

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Canicosa de la Sierra, y de acuerdo con el informe emitido por la Guardia civil respectiva, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal, siempre que el empleo de aquélla se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos, puedan entablar la reclamación que estimen pertinente en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Illera García de Lago.*

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Hontoria del Pinar y de acuerdo con el informe emitido por la Guardia civil respectiva, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal, siempre que el empleo de aquélla se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos

aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos, puedan entablar la reclamación que estimen pertinente en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de enero de 1943.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Illera García de Lago.*

El Presidente de la Junta administrativa de Rupelo me comunica que al rebaño del vecino de aquella localidad, Vicente Maeso, se ha agregado una borrija de las señas siguientes: remisaca en la oreja izquierda por detrás y hendida en la derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño, quien puede pasar a recogerla a dicho pueblo de Rupelo.

Burgos 2 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Illera García de Lago.*

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada perineumonía exudativa contagiosa, en el término municipal de Sargentos de la Lora, cuya aparición fué publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm. 207, de fecha 12 de septiembre de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 265 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Illera García de Lago.*

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes

Habiéndose observado por la Comisaría General que desde hace tiempo se remiten a dicho Centro, por algunas Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, los conocimientos de certificados de baja en cartillas de racionamiento familiares y colectivas, que deben enviarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Circular número 272, *el mismo día en que se expidan* a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes del punto de destino, consignándose en los mismos el nombre y dos apellidos, ya que la falta de alguno de estos datos produce su anulación, se recuerda a todas las Delegaciones locales, dependientes de esta Provincial, que cuando tengan que remitir conocimientos de baja a capitales de provincia, deben hacerlo al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, Delegado de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Negociado de Estadística y Racionamiento, haciendo constar o figurar en el sobre de envío esta Dirección.

Si es para Algeciras, Sr. Subdelegado de los Servicios de Abastecimientos y Transportes del Campo de Gibraltar, Algeciras (Cádiz). —Neg. «Estadística y Racionamiento»; y

Si el certificado de baja es para alguna de las localidades de Cartagena, Gijón, El Ferrol del Caudillo, Ibiza, Mahón y Vigo, se hará: Sr. Delegado Local Especial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes. —Neg. de «Estadística y Racionamiento».

Cuando deba remitirse a cual-

quiera otra localidad no citada anteriormente se hará al «Sr. Alcalde Delegado Local de Abastecimientos y Transportes».

Burgos 29 de enero de 1943. — El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular de fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«En el «Boletín Oficial del Estado», número 20, de 20 del actual, se publica un anuncio de esta Comisaría General, por el que se anulan cien certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Jaén, que se han extraviado, de cuyo contenido debe instruirse convenientemente a las Delegaciones de esa provincia.

Caso de que alguna persona se presentase a solicitar alta con certificado de baja extendido en uno de esos ejemplares, le será recogido, e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo, remitiendo el resultado de ellas a este Centro.»

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, interesando el exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Burgos 29 de enero de 1943. — El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

### CIRCULAR NÚM. 421.

#### Tarifas de precios para el papel de hilo

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes remite copia de la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio referente a precios de papel de hilo, que dice lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de



Precios de este Ministerio el expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, proponiendo ampliación de calidades a considerar y precios de los papeles de hilo en relación a los considerados y aprobados por esta Secre-

taría General Técnica en resolución de fecha 14-1-42, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 21-1-42, esta Secretaría General Técnica ha resuelto aprobar la siguiente tarifa de precios, complementaria de la aprobada en 14 de enero de 1942:

#### Vitola

Calidad 1. <sup>a</sup> (superior) .....	8'90 ptas. kg.
» 2. <sup>a</sup> .....	8'05 » »
» 3. <sup>a</sup> (corriente) .....	7'00 » »
» 4. <sup>a</sup> .....	6'30 » »

#### Marcas -- Mayores

Aumento 20 por 100 / Calidad 1. <sup>a</sup> .....	10'68 ptas. kg.
» 2. <sup>a</sup> .....	9'66 » »
» 3. <sup>a</sup> .....	8'40 » »

#### Cartulinas hilo

Aumento 20 por 100 / Calidad 1. <sup>a</sup> .....	10'68 ptas. kg.
» 2. <sup>a</sup> .....	9'66 » »
» 3. <sup>a</sup> .....	8'40 » »

#### Valores

Aumento 40 por 100 sobre precio 1. <sup>a</sup> .....	12'46 ptas. kg.
-------------------------------------------------------	-----------------

#### Verjurados

Aumento 50 por 100 sobre precio 1. <sup>a</sup> .....	13'35 ptas. kg.
-------------------------------------------------------	-----------------

#### Precios sobre vagón origen.

En los casos de fabricación especial, el costo de telas y marcas filigranadas, a cargo del comprador.

Tolerancia, 4 por 100 en más y en menos sobre pesos y tamaños.

Burgos 28 de enero de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

#### 7.<sup>a</sup> COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

##### CIRCULAR NUM. 167 B

En sus comienzos la época en que las provincias de esta Zona, productoras de ganado lanar (Burgos, Palencia y León), sale a consumo el cordero lechal, estima esta Comisaría, llegado el momento de reglamentar el comercio, circulación y distribución del mismo, y al efecto dispongo:

Como quiera que durante el año 1943 que comienza, los ganaderos de cada Ayuntamiento de la Zona, deben entregar a la CRAGA de la respectiva provincia un cupo de ganado que directamente les ha sido comunicado por esta Comisaría de Recursos, las autoridades municipales, teniendo en cuenta que deben servir este cupo, calculado prudencialmente sobre crías y desechos, cuidarán de evitar la venta clandestina de lechales, exigiendo que todos los que vendan los ganaderos de su término municipal, lo sean para el consumo controlado, al objeto de que se les computen en el número que tienen asignado como cupo anual de entrega.

Los ganaderos podrán hacer entrega de sus lechales en cualquiera de las formas siguientes:

1.<sup>a</sup> Para el abastecimiento de su propia localidad, hasta el cupo máximo de racionamiento fijado a la misma, y por mediación de su Alcaldía y Delegación Local de Abastos.

2.<sup>a</sup> Por venta a los tratantes, componentes de la CRAGA provincial en los días y puestos autorizados para la venta.

3.<sup>a</sup> Haciendo de entradores de su propio ganado, en los mataderos que por la CRAGA se les designe, ya en la propia provincia productora, o en aquellas deficitarias en las que corresponda abastecerse de las de origen.

En todos los casos anteriores, el ganadero o vendedor exigirá del tratante o del matadero en que entregue su ganado, resguardo con arreglo al modelo reglamentario, que justifique el número y clase de reses vendidas, y le ponga a cubierto de posteriores peticiones de ganado.

Si el ganadero hace de entrador de su ganado por mediación de la CRAGA en matadero de esta provincia, cobrará al precio de tasa de 6'65 pesetas por kilogramo canal con cabeza y asadura, más la piel y patas al precio contrafado por concurso en cada matadero por la CRAGA.

Si actúan de entrador en mataderos de otras zonas, se sujetarán a los precios de tasa legalmente vigentes en los mismos y a la reglamentación establecida en ellos por las autoridades competentes.

El ganado vendido en vivo, será cobrado a los siguientes precios;

#### Centro de recogida de la capital.

Clase selecta, 6,25 pesetas kilo vivo.

Clase corriente, 6,00 pesetas kilo vivo.

#### Centro de recogida de la provincia.

Clase selecta, 6,15 pesetas kilo vivo.

Clase corriente, 5,90 pesetas kilo vivo.

Se entenderá por clase selecta aquellos lechales que arrojen en peso vivo un mínimo de 8 kilogramos, con un rendimiento aproximado del 65 por 100, y clase corriente, los que con peso de 5,50 kilogramos en vivo como mínimo lleguen a un rendimiento del 61 al 63 por 100 aproximadamente.

Los centros de recogida para ganado en vivo que los ganaderos deseen vender a los entradores de la CRAGA provincial son los siguientes:

Burgos Capital, viernes.

Aranda de Duero, viernes.

Miranda de Ebro, jueves.

Briviesca, jueves.

Villadiego, jueves.

El ganado adquirido en estos centros de recogida será abonado a riguroso contado y precio de tasa por los tratantes compradores, que cederán el oportuno resguardo al vendedor.

Los ganaderos que en uso del derecho que se les reconoce en el punto 2.<sup>o</sup> del apartado C, de esta Circular, deseen ser entradores de su ganado en matadero en la propia provincia o de aquellos en que ésta abastece, ya individualmente, o bien agrupados en Hermandades Sindicales, Cooperativas, etc., etc., deberán hacer por sí o por representantes autorizados, inscripción de su oferta en el libro de la CRAGA provincial, indicando fecha aproximada y matadero al que quieren llevar sus lechales.

Los precios de venta al público de carne de lechal, serán en todo caso los establecidos por la Circular 295 de la Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de enero de 1943.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Para satisfacer el impuesto de transportes en régimen de concierto en el presente año, habrán de observarse las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Podrán acogerse al mismo:

a) Los que exploten líneas cuyo recorrido de ida y vuelta o circular sea inferior a 50 kilómetros diarios, siempre que cada uno de sus coches tenga capacidad no superior a 20 asientos, excluidos el del conductor y cobrador.

b) Los vehículos automóviles que no excedan de 9 asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones.

c) Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

d) Las empresas de autobuses o automóviles de línea, ferrocarriles y tranvías, cuando el precio del billete del viajero en todo el recorrido de la línea no exceda de 1,25 pesetas.

e) Los propietarios de un solo vehículo autorizado para el transporte de mercancías con carga inferior a 4 toneladas y que no tengan el carácter de agencia de transportes.

2.<sup>a</sup> Los conciertos que se soliciten para los vehículos comprendidos en los apartados a), b) y e) de la norma 1.<sup>a</sup> se celebrarán para el primer semestre del año actual. Los solicitados para los comprendidos en los apartados c) y d) se celebrarán por todo el año.

A los fines del presente edicto se concede de plazo hasta el 28 de febrero próximo, transcurrido el cual, será liquidado el impuesto por recibo especial.

Burgos 1 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

#### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

##### Junta de Gobierno

Extracto de los acuerdos adoptados en la reunión mensual ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1943.

Dió principio la Junta a las once de la mañana en el domicilio social del Colegio, San Pablo, 9, 1.<sup>o</sup>, bajo la presidencia del Sr. Fernández-Villa y con la asistencia de los Vocales Sres. Martínez Díaz, Aranda, Abia, Barbero, Burguera, Peña, Palacios y Alonso, y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de diciembre de 1942.

2.<sup>o</sup> Conceder el socorro de Mutualidad correspondiente a doña Adelaida González Fernández, huérfana del Secretario que fué de Gamonal de Riopico, D. Domingo González de Román, fallecido el día 23 de diciembre último.

3.<sup>o</sup> Aprobar el resumen de ingresos y gastos del año 1942 y el estado económico en 31 de diciembre del pasado año, acordándose liquidar los créditos pendientes.

4.<sup>o</sup> Quedar enterada de la instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por D. José Palacios, en relación con el sueldo fijado en la convocatoria del concurso a la plaza que desempeña.

5.<sup>o</sup> Ratificar el oficio de contestación dado al remitido por el Gobierno Civil sobre D. Licerio Gil González, Secretario de Melgar de Fernamental.

6.<sup>o</sup> Idem id. el elevado a la



misma Autoridad en relación con D. Eustaquio Vivar Ortega y don Secundino Pérez Cuadrillero.

7.º Quedar enterada de las gestiones llevadas a cabo en relación con las tarifas vigentes del Servicio del Catastro.

8.º Idem id. de la toma de posesión en propiedad o interinamente de varios Secretarios de la provincia.

9.º Adoptar las medidas oportunas con respecto a los deudores por cuotas de aportación al Colegio y Mutualidad.

10. Consignar en acta el sentimiento de la Junta por el fallecimiento del Vice-Presidente del Colegio Nacional y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, D. Enrique Ibáñez Serrano, y que se dé traslado del acuerdo al Organismo Central y a la familia.

11. Quedar enterada con satisfacción de las gestiones relativas al establecimiento de una Caja de Pensiones o Montepío Nacional, del Colegio de Huérfanos, de la Mutualidad General y de otros particulares.

12. Adherirse a los acuerdos adoptados sobre cursillos para obtención de Diplomas en la Escuela Nacional de Administración Local, así como de los oficios enviados a las Corporaciones interesadas para que faciliten a los Secretarios de 2.ª dichos estudios y para que puedan cobrar el sueldo durante el plazo de duración del cursillo.

13. Apoyar las gestiones llevadas a cabo sobre formación de los Escalafones y listas provisionales.

14. Que en lo sucesivo se deniegue el apoyo del Colegio a cuantos Colegiados no estén al corriente en el pago de sus cuotas, sin perjuicio de adoptar otras medidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

15. Fué repasado minuciosamente el estado de la Mutualidad, acordándose girar los recibos correspondientes y estudiar la resolución definitiva de este asunto en la próxima reunión ordinaria.

16. Elevar escritos al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, conforme propone el Vocal don Marcelo Palacios, para que se exija a las Corporaciones a quienes afecta que consignen en sus presupuestos y abonen inmediatamente las cantidades que adeudan a los Secretarios con motivo del desempeño de funciones interinas o accidentales y de los quinquenios que corresponden.

17. Quedar enterada del escrito que dirige al Vocal D. Eliseo Alonso, el Secretario de Zael, don Máximo Ibáñez, sobre su jubilación, y continuar las gestiones realizadas para que se resuelva favorablemente este particular, a cuyo efecto queda encargado, especial-

mente, de este cometido el Oficial del Colegio, D. Román Manrique.

18. Acceder a lo solicitado por el Vocal, D. Patricio Burguera, en relación con los sueldos de los Secretarios de Ayuntamientos más modestos, a cuyo efecto se dió lectura de un escrito en el que se expone con toda claridad la situación actual de los mismos y el estado comparativo del coste de vida.

Burgos 29 de enero de 1945.—El Secretario, Eliseo Alonso Martín.—V.º B.º—El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

##### Separación del Magisterio.

Por Orden Ministerial de 21 del actual, comunicada a esta Sección por el Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, se dispone la separación del Magisterio Nacional, a consecuencia de expediente gubernativo, al Maestro que fué de Gijano de Mena, en esta provincia, D. David Verge Solano.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Burgos 28 de enero de 1945.—La Jefe accidental, María Ruiz.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Burgos.

###### EDICTO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Valentina Alonso García, representada por el Procurador don Luciano J. Pérez Córdoba, contra D. Claudio de las Heras González, en reclamación de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, fijada como tipo de subasta, la siguiente finca hipotecada en la escritura base de dicho procedimiento.

Un edificio en construcción junto al paso a nivel de «La Azucarrera», donde llaman «Vuelta de los Coches», que consta de planta baja, sótano y dos pisos y mide dieciséis metros de línea por diez de fondo, con su terreno adyacente, que todo constituye una sola finca que ocupa una superficie aproximada de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, y linda al frente o Norte con la carretera de Valladolid; por la espalda o Sur con la vía férrea; por el Este o izquierda entrando con finca de D. Juan de la Azuela, y por el Oeste o derecha con terreno de forma triangular perteneciente a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 5 de marzo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 151 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Burgos 30 de enero de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge y Martín.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad mercantil regular colectiva «Fernández-Villa Hermanos», domiciliada en esta Ciudad, representada por el Procurador D. Jose Ramón de Echevarrieta, contra don Narciso González Segura, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días y en precio de 3.850 pesetas en que han sido tasados pericialmente, los bienes embargados al ejecutado y que son los siguientes.

30 piezas de lona de diferentes clases y colores, siendo los anchos de 60, 70, 78 centímetros y un metro, y con un total aproximadamente de 1.200 metros, tasadas en 2.750 pesetas.

Cuatro piezas de arpillera, para trabajos de escayola, frisos y para saquería, con un total de 400 metros aproximadamente, en 200.

200 kilos de cuerda en cañamo y pita, en diferentes gruesos, en 425.

150 paquetes de tramilla de diferentes gruesos, en 460.

10 bolsas de redes para la compra, en 15.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día quince de febrero próximo a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan salen en un solo lote, y se hallan depositados en poder del propio deudor en su establecimiento de la calle Imperial, número 6, de Madrid, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial Lic. Emiliano Corral.—B.º V.º—El Juez de primera instancia, Jacinto García-Monge y Martín.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en proveído de hoy, dictado en la pieza de situación, dimanante del sumario 137 de 1940 por hurto, contra otra y Manuela Blanco, sin segundo apellido, que se encuentra en libertad provisional bajo fianza metálica de quinientas pesetas, constituida por Antonio Ramírez González, mayor de edad, casado, hojalatero y vecino de Logroño, domiciliado en la carretera de Villamediana, número 4, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, acordó requerir a dicho fiador para que en el término de 10 días presente en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, a dicha procesada, apercibiéndole que de no hacerlo se hará efectiva la fianza por él constituida y se adjudicará al Estado, cumpliendo así lo que previene el artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

##### Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 78 de 1941, sobre hur-



to, contra Crispin Cordero Alonso, conocido por Fidel, en cuya carta-orden he acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio del presente al testigo Rafael Sierra Fregino, últimamente

domiciliado en Madrid, calle del Ave María, número 45, piso tercero, número 4, y actualmente en ignorado paradero, para que el día 16 de febrero próximo, a las once horas, comparezca ante la

Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, al objeto de asistir al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no comparece ni alega en tiempo y forma justa causa que se lo impida, le parará

el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 26 de enero de 1945.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido aprobar en el día de la fecha lo actuado en el expediente de registro minero que se detalla al pie, disponiendo que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal, por carecer dicho interesado de representante legal en la capital.

Palencia 23 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

### REGISTRO MINERO QUE SE CITA

Nombre del registro	Número	Mineral	Propietario	Vecindad del interesado	Pertene- ncias demarca- das	DERECHOS		TOTAL — Pesetas
						Título	Superficie	
Fortuna.....	3413	Lignito .....	Arcadio Lantarón Gutiérrez .	Medianedo .....	60	150'00	60'00	210'00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 20 del actual, aprobó, por unanimidad, el expediente de contribuciones especiales para las obras de construcción del alcantarillado de la nueva calle paralela a la de las Calzadas y de la perpendicular a ésta.

Este expediente se halla redactado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto municipal y tiene el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y el de siete días más, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, ajustándose a los artículos citados del Estatuto municipal.

Burgos 30 de enero de 1945.—El Alcalde - Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

En sesión de 27 del actual acordó la Corporación la cesión por veintiocho años a la Obra Sindical de Colonización de los terrenos llamados «Pradillo», sin pérdida del derecho de propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, a fin de crear en dichos terrenos huertos familiares. Los tres primeros años para realizar las obras de saneamiento y demás necesarias y los otros veinticinco para resarcirse de los gastos que éstas oca-

sionen, volviendo después todo ello al Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que en término de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Miranda de Ebro 30 de enero de 1945.—El Alcalde, J. Menan.

### Alcaldía de Roa.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1945, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones si a ello hubiere lugar, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Roa 29 de enero de 1945.—El Alcalde, Jesús Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Bricia, Coruña del Conde, Castrillo Matajudíos, Castil de Lences, Quintanar de la Sierra y Cernégula.

### Alcaldía de Belbimbre.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por

los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Belbimbre 26 de enero de 1945.—El Alcalde, Cándido Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de Muñó y Barrio de Muñó.

### Alcaldía de Royuela de Ríofranco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1945, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observa-

ciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto Municipal vigente.

Royuela de Ríofranco 10 de enero de 1945.—El Alcalde, P. O., Fructuoso Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orón.

### 112 Comandancia rural de la Guardia Civil de Burgos.

El domingo día 7 del actual tendrá lugar, a las once horas de su mañana, en la casa cuartel de esta capital, la subasta de escopetas recogidas por distintas infracciones.

Burgos 1.º de febrero de 1945.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

1

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1940. . . . .	40.755.520'23
En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.023.441'57